



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL– FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto	: Ordena devolver expediente
Tipo de proceso	: Verbal – Nulidad contractual
Demandante	: Seguros de Vida Suramericana SA
Demandados	: Dora Luz Ocampo López y otros
Proceso acumulado	: Verbal – Nulidad contractual
Demandante	: Dora Luz Ocampo López
Demandados	: Seguros de Vida Suramericana SA
Procedencia	: Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira, R.
Radicación	: 66001-31-03-003- 2016-00200-01
Mag. Sustanciador	: DUBERNEY GRISALES HERRERA

TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Hecho el examen preliminar del artículo 325, CGP, se evidencia desorganización del expediente compartido; y, por ende, se **dificulta el adecuado y prolijo examen preliminar**. Debieron acatarse las directrices del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, pues tales pautas contribuyen con eficacia, para que el servicio de justicia se preste con prontitud y efectividad.

En particular: **(i) Faltan las constancias** de recibido de los memoriales presentados por las partes, entre otros, pdf.05, 09, 14, 17 y 18 de la carpeta cuaderno principal; **(ii) Falta la debida cronología** en las actuaciones cargadas en primera instancia; la mayoría de los archivos está por fuera de la carpeta, parecen ser del proceso acumulado (¿?), pero no es posible identificarlo fácilmente, además, están mezclados los correspondientes a instancias diferentes.

También **(iii) Existe una aparente duplicidad** de archivos, los numerados 11 y 13, parecen ser los mismos documentos identificados, en su orden, como 12 y 15; e **(iv) Se cargaron documentos en formatos inadecuados**, los

numerados del 04 a 11, están por fuera de la carpeta y se remitieron en “visualizador de fotos de Windows”. Finalmente, el “pdf.02.Demanda Acumulada”, folios 8 al 225, debe cargarse de nuevo, pues genera error al intentar abrirse.

En suma, por secretaría, se devolverá el expediente para se remita de nuevo, y DEBERÁ LA SECRETARÍA del Despacho de conocimiento tener cuidado que los documentos digitalizados sean **(i) legibles y completos** (Con notas de recibo, secretariales, etc.), también, que **(ii) respeten el orden** según las fechas de las actuaciones y **(iii) evitar cargar, doblemente, los archivos o sin las respectivas constancias de recepción.**

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

04-08-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

FIRMADO POR:

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO
SALA 001 CIVIL FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
7F02DA68540115EAF511B8AB07BDE3475ABD724D1F6357EDF001865F36B762A5
DOCUMENTO GENERADO EN 03/08/2021 07:37:59 A. M.

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA